

título 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo» (COMPLESA) para ampliar las instalaciones de la Central Lechera que dicha Entidad tiene concedida en Nadela (Lugo), a base fundamentalmente de mejorar las líneas de producción, perfeccionando los métodos de trabajo, suprimiendo las líneas de elaboración de leche esterilizada en botellas de plástico y vidrio, potenciando la elaboración de leche aséptica, ampliando las instalaciones de quesería, así como los servicios auxiliares.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo» (COMPLESA) lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilimo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

13522 *RESOLUCION conjunta de la Dirección General de Administración Local y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fijan los precios índices que hayan de regir en las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes catalogados, propiedad de Entidades públicas correspondientes al año 1979.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y apreciadas las condiciones económicas del mercado de productos forestales,

La Dirección General de Administración Local y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, conjuntamente, disponen:

Primero.—Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas, leñas, mieras, espartos y albardines del año 1979 en los montes catalogados de la pertenencia de Entidades públicas, se señalará aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Segundo.—Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el de tasación.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Director general de Administración Local, Vicente Capdevilla Cardona.—El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, José Lara Alen.

13523 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «X Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Forrajes».*

La recolección y manejo de forrajes, desde el campo hasta la plaza de consumo por el ganado, o hasta su almacenamiento y el mismo manejo en almacén, silo o henil constituye una compleja y variadísima gama de operaciones. Todas y cada una de ellas son mecanizables en mayor o menor grado, constituyendo diversas «cadenas de mecanización» que brindan soluciones para cada uno de los planteamientos que cada empresario diseña para su explotación.

Esta riqueza de problemas y soluciones determina que la extensa gama de maquinaria forrajera, además de su variedad, se caracterice, también, por su continua evolución, por lo que para mantener al día la información sobre la maquinaria que ofrece el mercado, la Dirección General de la Producción Agraria estima necesario repetir periódicamente y en provincias con características forrajeras dispares, demostraciones de maquinaria para la recolección y manejo de forrajes.

La diversidad de modelo de máquinas de concepción muy similar, que ofrece el mercado, dificultan, por otro lado, la realización de demostraciones abiertas a toda maquinaria, ya que resultarían poco esclarecedoras por excesivamente nutridas. Además, gran parte de esta maquinaria ya es suficientemente conocida por los agricultores, por lo que en interés de una mayor eficacia en la información, la participación en estas demostraciones ha de ser selectiva, orientándola dentro de la gama de maquinaria de mayor novedad a la más adaptable a la región y tipo de forraje sobre el que trabajará.

Bajo estos supuestos la Dirección General de la Producción

Agraria convoca la «X Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Forrajes», a celebrar el próximo día 30 de mayo, en la finca «El Haza del Pozo», del término municipal de Villamuelas, en la provincia de Toledo.

La inscripción como participantes a esta demostración deberá atenderse a las siguientes bases:

1.^ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.^ª Podrán presentar cualquier máquina o aparato, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización objeto de esta demostración, pertenecientes a los siguientes tipos de maquinaria forrajera:

Barras guadañadoras doble corte.
Segadoras rotativas.
Rastrillos henificadores.
Remolques autocargadores.
Remolques segadores autocargadores.
Rotoempacadoras (cilíndricas y cúbicas).
Portapacas cilíndricas o cúbicas.
Manipuladores telescópicos para pacas.

3.^ª Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

4.^ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración.

5.^ª Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria —Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares—, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 23 de mayo de 1979.

6.^ª El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.^ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponde, exclusivamente, a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

13524 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se señala día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos previstos para la ampliación y perfeccionamiento de la industria láctea que «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), tiene en Trobajo del Cerecedo, municipio de León.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en León hace saber que aprobada por Real Decreto 2940/1978, de 3 de noviembre, la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación y perfeccionamiento de la industria láctea que «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), tiene en Trobajo del Cerecedo, Municipio de León, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios afectados por la mencionada ocupación, que a las diecisiete horas del día 21 de junio del año en curso, se iniciará el levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos, sitos en la localidad de Trobajo del Cerecedo que a continuación se describirán, advirtiendo a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el mismo artículo de la mencionada Ley.

Características de los terrenos afectados por la expropiación forzosa.